



ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO INSIGNIA DE INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA

El Rector General de la Universidad de Guanajuato, Dr. Luis Felipe Guerrero Agripino, con fundamento en los artículos 1, 3, 19 y 21 de la Ley Orgánica, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica establece que la Universidad atenderá tanto las exigencias de su entorno inmediato, como a las que le plantean su inserción en la comunidad nacional e internacional, siendo una de sus funciones esenciales la extensión a la sociedad de los beneficios de la ciencia y la tecnología.

Que el Estatuto Académico señala que la docencia, la investigación y la extensión se desarrollarán vinculadas entre sí para generar, transmitir y difundir el conocimiento y la cultura de manera participativa, dentro de un marco de flexibilidad e interdisciplinariedad; entendiéndose a la extensión como la función sustantiva que vincula a la Universidad con su contexto social mediante la transmisión de los beneficios de la cultura y los servicios; por lo que los programas de extensión tendrán como una de sus finalidades la multiplicación y difusión de los productos académicos.

Que el Plan de Desarrollo Institucional 2010-2020, en su actualización 2016, incluye en su prospectiva estratégica en materia de vinculación y extensión, al Programa de Participación Social, cuyo objetivo es el de "desarrollar esquemas y mecanismos de interacción con los diversos sectores de la sociedad, identificando los mejores espacios de participación de la Universidad, que favorezcan la pertinencia de la oferta educativa y fortalezcan la contribución de la Universidad al desarrollo sustentable del estado", señalando como políticas la contribución que el funcionamiento de la estructura orgánica aportará al desarrollo adecuado y pertinente de la vinculación con todos los sectores de la sociedad, desarrollando programas que contribuyan de manera relevante al desarrollo social y económico sustentable de Guanajuato, conforme a las necesidades específicas del área de incidencia de las diversas sedes de la Institución. Como estrategia para su logro, está el fomento y apoyo a la realización de programas transversales de formación, investigación e innovación, que convoquen y articulen el talento y recursos de la Universidad en la atención de problemáticas complejas y relevantes del desarrollo social y económico sustentable del Estado y el País.

Que la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación para el Estado de Guanajuato, al referirse a la vinculación con el sector público y el privado, señala en el artículo 41 que las instituciones públicas de educación superior promoverán



la innovación y el desarrollo tecnológico, estableciendo los instrumentos o mecanismos de vinculación con estos sectores de la Entidad; y al referirse al propósito de la vinculación, el numeral 42 indica que ha de procurarse que ésta sea multidisciplinaria e interdisciplinaria, buscando la coordinación de acciones en materia de ciencia y tecnología e innovación, considerando las demandas y necesidades de los diversos sectores que componen a la Entidad, en aras a orientar el trabajo de la infraestructura estatal hacia la generación y avance del conocimiento científico y tecnológico.

Que la Universidad de Guanajuato, por disposición prevista en la Ley de Fomento a la Investigación Científica, Tecnológica y a la Innovación en cita, forma parte del Consejo Directivo del Sistema de Innovación del Estado de Guanajuato (SIEG), por lo que en congruencia con los objetivos de esta Ley, y de los propios como organismo público autónomo, ante el desafío que enfrentan las instituciones de educación superior de aportar propuestas factibles y articuladas en congruencia con su compromiso social, que respondan a las necesidades sociales, coadyuvando con los sectores gubernamental y social desde el ámbito de la academia, a través de la creación de nuevos espacios del desempeño institucional, generando acciones relevantes que incidan en la toma de decisiones para la solución de los problemas locales y nacionales, con la finalidad de favorecer y fortalecer el trabajo colaborativo para el desarrollo de proyectos de impacto social o el desarrollo tecnológico. En ese tenor se pronunció el Consejo Consultivo de Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior en sesión del 11 de octubre del 2016, fecha en que se aprobó la implementación de un programa universitario, como se deduce del acuerdo CC20161011-04.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se establece el Programa Universitario Insignia de Innovación Social y Tecnológica, el cual dependerá de la Secretaría Académica de la Universidad y tendrá como objetivos:

1. Constituirse como un espacio potenciador de las fortalezas institucionales en investigación y desarrollo tecnológico;
2. Maximizar el impacto de la investigación en Universidad, con un enfoque integral, multidisciplinario y con impacto en la sociedad, al responder a las demandas del contexto actual;
3. Otorgar asistencia científica y tecnológica a los sectores público, social y privado, para la implementación de proyectos productivos y científicos para el desarrollo integral y sustentable de la región;



4. Brindar servicios de asesoría, investigación y consultoría a los sectores público, social y privado, con el fin de coadyuvar en el desarrollo de sus actividades o en la búsqueda de soluciones a problemas específicos;
5. Promover actividades orientadas a estrechar la relación y cooperación con los sectores social y productivo, que permitan captar sus necesidades y ofrecer respuestas;
6. Difundir los productos y servicios académicos susceptibles de prestarse a los sectores social y productivo.

Segundo.- El Programa estará a cargo de un Responsable, encomienda que recaerá en el titular de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado, correspondiéndole:

1. Representar al Programa ante las instancias universitaria y extrauniversitarias;
2. Establecer vínculos con las entidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad, así como con instituciones externas que realicen actividades afines con los objetivos y proyectos que desarrolle el Programa, con el fin de establecer líneas de colaboración;
3. Promover la incorporación de académicos y alumnos de diversas entidades académicas en los proyectos que desarrolle el Programa;
4. Gestionar la obtención de recursos adicionales para el desarrollo de los fines del Programa;
5. Promover la celebración de convenios y bases de colaboración para el logro de los objetivos del Programa.

Tercero.- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa, se designará a un Coordinador Académico, que actuará de manera coordinada con el Responsable del Programa, y le corresponderán las siguientes actividades:

1. Elaborar el plan de trabajo y el informe de actividades anual que presentará ante el Secretario Académico y el Consejo Evaluador;
2. Dirigir la ejecución y desarrollo del Programa, bajo un esquema que favorezca el trabajo colaborativo y multidisciplinar;
3. Determinar los proyectos que se incorporarán al Programa, considerando su relevancia estratégica desde la visión universitaria y el contexto local y nacional, así como la focalización regional de su impacto.

Cuarto.- Por su naturaleza eminentemente académica, al Programa se incorporarán los desarrollos tecnológicos producto de la investigación aplicada realizada en la Universidad, con la participación individual o grupal de personal académico de la Universidad, que será canalizada por los conductos institucionales y se ejecutará mediante la celebración de acuerdos y convenios entre esta institución y los sectores social o productivo respectivos.



Quinto.- El Programa estará regido en su organización y en su funcionamiento por la legislación universitaria vigente, así como por las disposiciones administrativas vigentes que resulten aplicables.

Sexto.- El único facultado para la suscripción de instrumentos jurídicos consensuales con otras instituciones es el Rector General, con la asistencia del Responsable del Programa. Tales instrumentos jurídicos serán acordes con los objetivos del programa y tendrán como fin la promoción de productos de investigación, la extensión de los servicios y la vinculación con el entorno social.

Séptimo.- Con la finalidad de garantizar el funcionamiento del Programa y la consecución de los objetivos planteados se constituirá un Consejo Evaluador, que podrá integrarse por académicos externos e internos, propuestos por los integrantes del Consejo Consultivo de Rectores y Director del Colegio del Nivel Medio Superior y nombrados por el Rector General para desempeñar esa encomienda de carácter honorífico, con una duración de 2 años.

Octavo.- El financiamiento del Programa se realizará con fondos provenientes de fuentes externas a la institución, que serán producto de las gestiones que realice el Responsable del Programa, con la participación del profesor que dirija el proyecto correspondiente.

Noveno.- La Secretaría Académica, a través de la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado, proveerá el apoyo administrativo y presupuestal necesario para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, vigilando su correcta administración.

Dado en la Rectoría General de la Universidad de Guanajuato a los 12 doce días del mes de enero del 2017 dos mil diecisiete.

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 12 de enero de 2017.- El Rector General de la Universidad de Guanajuato, **Doctor Luis Felipe Guerrero Agripino**.- Rúbrica.

EL SUSCRITO, DOCTOR HÉCTOR EFRAÍN RODRÍGUEZ DE LA ROSA, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN II; 43 Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO.



CERTIFICA

Que la presente copia obra en los archivos de la Secretaría General y corresponde al **ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA UNIVERSITARIO INSIGNIA DE INNOVACIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA**, expedido por el Rector General de la Universidad de Guanajuato el 12 de enero de 2017. **DOY FE**

